

7°.—Que el Venerable Vicario Capítular de la Arquidiócesis, en connivencia con los señores Obispos referidos, han desconocido los derechos inmanentes del Gobierno nacional, hasta querer sujetar á su antojadiza voluntad, la potestad soberana del Poder Público, aún en los decretos ejecutivos emanados de la alta autoridad que le es inherente:

8°.—Que agotada la medida del sufrimiento por el Gobierno de la República, no le quedaba otro recurso, que el extrañamiento de este prelado, cuya temeridad llegó á extremarse imponiendo la pena de suspensión á los prelados inferiores que habían pagado una multa de Policía, y concluyendo por fulminar la tremenda pena de entredicho local á la ciudad de Quito, contra las prescripciones del Derecho Canónico, sin las causas ni formalidades que los Sagrados Cánones exigen para la imposición de una pena semejante, y sólo por la medida de seguridad, tomada contra su persona:

9°.—Que todos estos actos violentos y disociadores de la autoridad eclesiástica no tienen otro objeto que la sedición, la conspiración y la guerra religiosa para volcar al Gobierno que, en la solemnidad del momento, reitera su acatamiento á la Religión del Estado y al Jefe de la Iglesia Universal:

10°.—Que la protesta hecha por el Cabildo Metropolitano, á presencia del espíritu de motín creado por la predicación sediciosa, y excitado bajo las tristes impresiones del *entredicho*, es el último golpe de la conspiración á mano armada que acaban de consumir en la Capital los fanáticos terroristas, precedidos por procesiones religiosas de mujeres que conducían imágenes sagradas, tras las cuales han invadido el hospital militar, tomado las armas de su guardia, robado y estropeado bárbaramente á los enfermos y atropellado á las Hermanas de la Caridad que cuidaban de ellos:

11°.—Que la sangre vertida á nombre de la Religión, es el fruto de la conducta observada por el clero, cuya resistencia ha puesto al Gobierno en la necesidad de suspender el Concordato, como el único medio de salvar la salud del Estado y atender á su propia conservación mientras una Legación en Roma, pueda recabar de Su Santidad el remedio de los males que está sufriendo la Nación.

Decreto:

Art. único.—Se suspende el Concordato celebrado con la Santa Sede en 1863, por haber llegado á ser imposible su observancia; y queda vigente la ley colombiana de Patronato de 28 de Julio de 1824, mientras el Gobierno de la República recabe de Su Santidad las reformas convenientes á los verdaderos intereses de la Iglesia y del Estado.

El Subsecretario de lo Interior queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á 28 de Junio de 1877.

Ignacio de Veintemilla.

Javier Endara, Subsecretario de lo Interior.

VIII.

NUEVA LUCHA CONTRA EL PATRONATO

Hemos visto que la intolerancia del clero y el abuso que hacía de su sagrado carácter, incitando al pueblo á la rebelión y al desconocimiento del Gobierno, fueron los motivos que obligaron á Veintemilla á declarar la suspensión del Concordato.

Es natural suponer que si esa oposición del clero existía antes de dar el decreto de suspensión, la guerra y los ataques no habían de cesar después. La lucha fué tremenda, aunque esa lucha, que era doctrinaria, entre el principio de la reacción y el principio de la libertad, no menoscabó el poder del Gobierno.

En el tiempo en que el ilustre patricio don Pedro Carbo fué Ministro General de Veintemilla, dirigió una circular á los Gobernadores de provincias, en la que veladamente encomia-

ba la libertad de conciencia y atacaba las extralimitaciones de los Obispos que, apoyados en el Concordato, ejercían omnímodo poder, oponiéndose á la introducción en la República de libros que, según su criterio, no fueran rigurosamente ortodoxos, lo mismo que á las de las publicaciones periódicas. Esto dió margen á los prelados diocesanos para que se desataran contra el Gobierno y contra don Pedro Carbo, calificándolos con el manoseado mote de herejes.

Y nótese una circunstancia que conviene hacer resaltar.

No se puede poner en duda que los Obispos tienen facultad de prohibir, en conciencia, lo que crean dañino, para aquellos que acatan su autoridad. Pero los Obispos ecuatorianos, desde la celebración del Concordato de García Moreno, han pretendido que los Gobiernos sean los ejecutores de sus órdenes. A aquellos que no han secundado sus pretensiones en esta materia, los han llamado anticatólicos y herejes, y á veces, indirectamente, y otras muchas veces, abiertamente, han predicado la rebelión. El Episcopado ecuatoriano, en general ó en su mayor parte, ha alimentado tales pretensiones, que no las han podido menos de rechazar los Gobiernos que se han llamado liberales. ¿Por qué un Gobierno debe ser acólito de los Obispos? ¿Por qué si no persigue lo que ellos apellidan impiedad, han de declararse sus enemigos?

Porque para ellos el Estado es una entidad teocrática, como lo era por el Concordato de García Moreno.

El clero regular no era extraño á los sentimientos del clero secular. Además, como existieran fundados temores de que se sirvieran de sus bienes y propiedades para fomentar revueltas, el Gobierno ordenó las medidas del caso, disponiendo que se efectuara el inventario de todos ellos.

En el curso del presente trabajo hemos procurado apoyar nuestros informes en testimonios tales que lleven el convencimiento al lector de la exactitud de la narración que hacemos, lamentándonos el que la premura del tiempo no nos permita dedicarnos á más prolijas investigaciones.

Hojeando el periódico oficial *El Ocho de Setiembre*, se tropieza á cada paso con numerosos documentos en los que, en repetidísimas ocasiones, se acusa al clero de su complicidad en

la obra revolucionaria. Y valga por todos, el siguiente, del General J. M. Urbina, Comandante General de las tropas en Quito.

República del Ecuador.—General en Jefe del Ejército.—Cuartel General en Quito, á 8 de Diciembre de 1877.

Al H. señor Ministro General, en la Sección de lo Interior.

H. Señor:

Contando con la suprema autorización del Jefe del Estado, y hallándome perfectamente convencido de que el partido terrorista no habría levantado su cabeza sin la activa cooperación del clero, cuyo poder supedita la conciencia de las masas y dispone de los medios de coacción moral, por todo extremo eficaces; en un país en que el fanatismo ha echado profundas raíces con el cultivo de quince años de tiranía, he creído de mi deber, como amante de mi patria, como apoyo del partido liberal de Setiembre, como defensor de la dignidad hollada por la insolente altanería del clericalismo, como representante, en fin, del Jefe Supremo de la Nación, he creído de mi deber, digo, llamar á sometimiento á todas y cada una de las autoridades eclesiásticas que, prevalidas de su influencia bajo las dos pasadas administraciones, y confundiendo la generosidad de la presente con debilidad, su tolerancia con miedo, sus concesiones con autorización para lanzarse á todo exceso, se ha alzado á mayores y procurado, aún después de la promulgación de la Ley de Patronato, eludir todo derecho de vigilancia y represión de parte del Estado.

No es justo, H. señor Ministro, que los que predicán la obediencia y ensalzan la humildad, rehuyan la suprema autoridad de las leyes; no es tolerable que los que debieran propender á la unificación de la República Ecuatoriana y aún universal, con lecciones de mansedumbre y echando á todos los hombres dulces lazos de caridad, inicien, maduren y lleven á término conspiraciones contra la seguridad del Estado; no es tolerable el que la magnanimidad, la clemencia, la elevación de miras del caudillo de Setiembre, se tomen por más tiempo como pequeñez, debilidad, abajamiento.

Demás de que en ello va de la honra nacional, es de todo punto imposible, H. señor Ministro, el ejercicio de un poder, cuando á su lado se levanta otro que, poniéndose en abierta oposición con sus actos, le amengua y roba gran parte de su independencia y autonomía, con harto desdoro de sí propio y con perjuicio de los dos.

Esto hará comprender á U. S. H. las razones por las que he debido dictar los actos administrativos que pongo en su conocimiento. A este objeto adjunto á la presente correspondencia una copia legalizada de las notas oficiales cambiadas con las autoridades del V. Cabildo Eclesiástico y con los superiores de comunidades religiosas, una *circular* á los Gobernadores de provincias del Distrito, disponiendo que los anotadores de hipotecas y escribanos públicos den cuenta de todos los contratos y ventas, hipotecas y cambios verificados, tanto entre los superiores de los conventos entre sí, cuanto entre éstos y los particulares; y por último, dos documentos judiciales que comprueban hasta la evidencia, la mala inversión, por no decir la defraudación, de la riqueza mobiliaria destinada al culto público.

Por el tono de las contestaciones recibidas verá U. S. H. que la dignidad del Gobierno está en su punto, y que llevo camino de hacer respetar las leyes patrias, freno de los abusos y amparo de los buenos ciudadanos.

Espero que S. E. el Jefe Supremo de la República, asentirá conmigo, y dará su aprobación á los actos que, por el digno órgano de U. S. H., pongo en su conocimiento.

Dios y Libertad,

J. M. Urvina.

No desconocemos que el clero rechazaba las inculpaciones que se le hacían. El señor doctor Federico González Suárez escribió varias *Exposiciones*, dirigidas al Jefe Supremo de la República. La primera está firmada en Cuenca, en 10 de Marzo de 1877. Se contrae á examinar algunos de los considerandos en que se apoyaba el decreto ejecutivo sobre la suspensión del Concordato. Uno de esos considerandos era la predicación sediciosa y entre todos los casos, el famoso ser-

món del Padre Gago. Al ocuparse de este hecho, el doctor González Suárez no se atreve á desmentirlo, á pesar de que hubiera y aun debiera haberse enterado de los hechos con certeza.

Véanse sus palabras: "Si las pláticas de aquel religioso (el Padre Gago) fueron en verdad sediciosas, yo, el ínfimo de los sacerdotes del Ecuador, seré el primero en reprobarlas. No obstante, *tal vez*, aquel religioso predicó contra los errores que ahora mismo está difundiendo la prensa liberal ó demagógica de Guayaquil."

Luego entra á defender al Obispo de Riobamba y adopta tal sistema de defensa, que encuentra execrable que los hombres que formaban parte del Gobierno profesaran principios ó doctrinas que estuvieran en oposición con las enseñanzas católicas.

Así censura que don Pedro Carbo, en su obra, de la que nos hemos ocupado largamente, *La República y la Iglesia*, hubiera apoyado la libertad de conciencia y la separación de la Iglesia y el Estado. ¡Lógica singular y principio tan justo y tan racional, como aquel que declaraba que para ser ciudadano era necesario que se fuera católico!

El espíritu de esta *Exposición* y las demás que por aquella época escribió el hoy ilustre y meritísimo Obispo de Ibarra, se halla, sin lugar á duda, ceñido al respeto del orden y la constitucionalidad de la República, lo que es digno de ser notado, si se toma en cuenta la actitud de una gran parte del clero.

También el causante principal de los desórdenes y motines ocurridos en Quito, el señor Arsenio Andrade, escribió una *Exposición del V. Vicario Capitular de la Arquidiócesis á S. E. el Jefe Supremo de la República, sobre el decreto de 28 de Junio último* sin lugar de fecha, siendo ésta la de 15 de Agosto de 1877. Su objeto era impugnar el decreto de suspensión.

Para conocer el criterio que domina en ese escrito, tomemos algunos cortos párrafos. Se lee en las páginas 7 y 8: "El acta de la transformación del 8 de Setiembre tiene por objeto la implantación de las instituciones liberales, y entre éstas se comprenden la tolerancia de cultos, la libertad de conciencia,

la de imprenta, la separación de la Iglesia del Estado y otras muchas condenadas por la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. ¡Y esa acta la firmásteis Vos, Excmo Señor, y empeñásteis vuestro palabra para llevarla á cabo!"

Y en la misma página y á continuación, enumera los decretos imbuídos de espíritu liberal, dictados por el Gobierno. Y aún inculpa á éste, para justificar su actitud abiertamente rebelde, de que en el periódico oficial aparecieran, en la sección *No Oficial*, los artículos *La Nueva Jornada*, *El Fariseismo*, *Dos Gobiernos*, *Honores Fúnebres*, *La paz se entroniza*, imbuídos también de espíritu liberal.

Sostiene asimismo que su oposición para que se verificaran los funerales por los soldados muertos en los últimos combates, fué porque en el decreto oficial se decía que esos soldados habían muerto "*en defensa de los sacrosantos principios liberales*, principios condenados por la Iglesia." Y refiere que impuso la pena de suspensión al superior de un convento porque éste, oponiéndose á su orden y cumpliendo con la del Gobierno, había doblado las campanas de la iglesia del convento.

Estos hechos se hallan confirmados por las mismas palabras del Venerable Vicario Capitular de la Arquidiócesis, señor Arsenio Andrade.

IX

LA CONVENCION DE AMBATO

El año 1878 se reunió en la hermosa y pintoresca capital del Tungurahua la liberal Convención de Ambato, compuesta de personas muy eminentes.

La mayoría era decididamente liberal y no introdujo ninguna modificación en el asunto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Ciertamente esa Convención no reconoció la

tolerancia religiosa, porque creía que esta reforma, para la que ni remotamente estaba preparado el Ecuador, podía dar margen á perturbaciones políticas. Pero no derogó el decreto promulgado por Veintemilla, relativo á la suspensión del Concordato garciano.

Respecto á la labor oposicionista del clero, el Jefe Supremo General Veintemilla se expresaba así, en su Mensaje á las Cámaras:

"Entre estas causas de constante perturbación, merece una mención muy especial la incalificable hostilidad de una considerable parte del clero, que á fin de recuperar la omnipotencia de que disfrutaba, ha procurado de todos modos y por todos medios, concitar contra mi Gobierno las iras populares. Abusando de la sencillez de nuestros pueblos y valiéndose, ora de pastorales, ora de predicaciones incendiarias, ora de cartas subversivas, ora de entrelichos y excomuniones, ha mantenido siempre viva la hoguera de la insurrección. Ha conseguido, en efecto, hacer correr abundantemente la sangre ecuatoriana y que se estancaran las fuentes de riqueza nacional; y todo esto, invocando hipócritamente los intereses religiosos, que no han sido ni pueden ser amenazados, ni por un momento, en medio de un pueblo eminentemente católico como el nuestro; invocando, digo, los intereses religiosos, cuya especial protección os recomiendo hoy mismo, como uno de los objetos de vuestra atención más preferente. Arrostrando con ánimo inquebrantable los más rudos embates, he logrado al fin limitar la fuerza de acción del más poderoso de nuestros enemigos, y asegurar, en consecuencia, las inapreciables conquistas del partido político á que pertenezco." (1)

En el Mensaje de las Cámaras, en contestación al del Poder Ejecutivo, se lee también:

"Sensible es que una parte del clero ecuatoriano olvidase su santa misión de paz y caridad, para excitar el más ciego y feroz de los extravíos populares, manteniendo los pueblos en constante agitación y ocasionando se os hiciera una guerra

(1) *El Ocho de Setiembre*.---Ambato.---Número 61, correspondiente á 4 de Febrero de 1878.

tan obstinada como implacable, á nombre de intereses religiosos que de ningún modo podían estar amenazados en una nación eminentemente católica como la nuestra. Y no lo estarán, Excmo. Señor, pues el partido político que los invoca, con el objeto de concitar contra vuestro Gobierno las iras populares, sabe muy bien que se burlan del pueblo sencillo y crédulo, hará planes de puro medro personal. Los intereses religiosos no están, ni estarán amenazados de ningún modo; y hoy mismo, al recomendarlos á nuestra atención más preferente, habéis dado elocuente testimonio de los nobles sentimientos que abrigáis á este respecto. Pronto acabarán de apaciguarse esas iras populares, así como se ha desvanecido ya el infundado temor que las motivara; temor tan diestramente explotado por los ciegos partidarios del retroceso." (1)

Pasemos ahora á ocuparnos de los asuntos religiosos de que trató la Convención de Ambato. Sobre esta materia arroja alguna luz un folleto terminado en Ambato, en Abril de 1878, por el doctor González Suárez. (2)

Véase lo que se lee en el Capítulo II, *La cuestión religiosa en la Asamblea constituyente de 1878*.

"Reunida la Convención Nacional, para ocuparse como debía en trabajar por el bien de la República, muy justo y necesario era que los Obispos hicieran oír su voz, pidiendo que se remediara los males causados á la Iglesia Católica por algunas órdenes y decretos del Gobierno dictatorial.

"El Ilmo. doctor Toral, Obispo de Cuenca, elevó con este objeto á la H. Cámara una representación, en la cual, á nombre de todos los prelados del Ecuador, pedía la desaprobación de aquellos decretos, y la revocación de las órdenes dictadas contra la Iglesia por el Gobierno del *Ocho de Setiembre*.

"El señor don José María Urvina, Presidente de la Convención, dispuso, que la representación de los Obispos pasara al examen de las dos comisiones reunidas de *Orden Públi-*

[1] *El Ocho de Setiembre*.--Ambato.--Numero 62, correspondiente al 11 de Febrero de 1878.

[2] *Quinta Exposición en defensa de los principios católicos*.--Quito. Imprenta del clero, por J. Guzmán Almeida.--1878.

coy de Negocios Eclesiásticos. Como el informe que los H. H. señores diputados de las dos comisiones redactaron acerca de la Representación de los Obispos no estaba, por desgracia, en todos sus puntos, de acuerdo con las doctrinas católicas, el Ilmo. señor doctor González Calisto, Obispo de Ibarra, el señor doctor don Mariano Borja, canónigo de Riobamba, y yo, como miembro de la comisión de Negocios eclesiásticos, salvamos nuestro voto, haciendo uso para ello del derecho que nos concedía el artículo XVIII del *Reglamento Interior*. La presente *Exposición* contiene el *Voto salvado*, que, habiéndolo escrito yo, tuve la honra de que fuese firmado por mis dos colegas, el dignísimo prelado de Ibarra, y el respetable señor Canónigo de Riobamba. Nuestro voto salvado fué, pues, una defensa razonada de cada uno de los puntos que contiene la representación de los Obispos, en el orden siguiente: 1º Concordato; 2º Ley de Patronato; 3º Decreto sobre Instrucción Pública; 4º Abusos de libertad de imprenta; 5º Notas del 8 de Noviembre de 1877 del Ministro de Hacienda sobre la libre introducción de libros prohibidos; 6º Decreto sobre seguridad pública; y 7º Amnistía para los desterrados.

"Como el proyecto presentado por los diputados católicos para declarar vigente el Concordato no fué admitido en la Convención, no nos queda más arbitrio que impedir que se sancionaran leyes malas, ya que no conseguíamos que se sancionasen buenas. A este fin iba dirigido nuestro razonamiento, que tampoco llegó á presentarse á la H. Cámara, por razones poderosas que nos persuadieron de la necesidad de no tratar asunto alguno eclesiástico en la Convención.

"El pueblo de Ambato acudió entusiasta á la barra el día en que se estaba discutiendo por la tercera vez el artículo de la Constitución relativo á la Religión del Estado, y aplaudió con insólito regocijo cuando la Cámara aprobó el artículo que declaraba en toda su pureza la unidad católica en el Ecuador. El pueblo espera, pues, la libertad y el progreso, á la sombra tutelar de la Religión de sus mayores." (1)

(1) *Exposición*, cap. II, págs. 5, 6 y 7.

También es de interés lo siguiente, que contiene el mismo folleto:

"Mientras no se hubo aprobado en la Cámara el artículo de la Constitución, relativo á la Religión del Estado, guardamos silencio respecto del Concordato: aprobado aquel artículo, preparamos el proyecto de decreto para restablecer las relaciones entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede; mas no conseguimos realizar nuestro propósito, porque don José María Urvina empleó toda la influencia de soldado viejo y Presidente de la Convención, para obrar en el ánimo de gran número de diputados y disponerlos en contra de nuestro proyecto. Si hubiéramos insistido en sostener nuestro proyecto, el cisma se habría consumado.

"El señor Urvina, por su parte, hizo discutir en la Cámara otro proyecto de decreto, por el cual se disponía que se celebrara un nuevo Concordato. Como cualquiera comprende, este decreto era peor que el de 28 de Julio de 1878. En efecto, el artículo 47 del Código Civil en el párrafo sobre la derogación de las leyes, dice que la derogación puede ser tácita cuando una nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de una ley anterior. Siendo como es el Concordato una ley, claro es que con el decreto del señor Urvina quedaba derogado completamente: este era uno de los inconvenientes de aquel decreto, pues, por cierto, tenía otros más. Por fortuna, aunque estaba firmado por más de veinte diputados, conseguimos que no recibiera la tercera discusión y fué mucho conseguir.

"El proyecto de los católicos estaba firmado por cinco: hé aquí los nombres de ellos. Los señores doctores Mariano Cueva, Juan de Dios Corral, José Félix Chacón, José María Batallas y Rafael Quevedo. El señor doctor José Antonio Valdivieso aún no había llegado de Cuenca; pero su voto era seguro y firme en la defensa de la causa católica; también lo era el voto del señor Francisco Barahona. El pueblo católico debe transmitir á la posteridad, escritos con oro, los nombres de esos siete ecuatorianos, que en la Constituyente de 1878,

agrupándose en torno de un Obispo, se mantuvieron invencibles en la defensa de la causa católica". (1)

Lo que obligó al Gobierno de Veintemilla á suspender el Concordato, como hasta el cansancio hemos repetido, fué la actitud por todo extremo censurable del clero. Y esta actitud, que con toda sinceridad la condena el doctor González Suárez, no la contradice ni niega en su folleto, sino que lo reconoce implícitamente, pues dice: "Nuestro Concordato fué suspendido, según alcanzamos á comprender, por faltas políticas de que se hacía culpable al clero ecuatoriano. Pero concediendo por ahora y sólo para este momento, que ciertamente haya habido faltas políticas, preguntamos, ¿era esto causa justa, ni razonable, para suspender el Concordato?" (2)

Ocurría, pues, lo que ocurre actualmente y lo que ha ocurrido en todos los países en los que los Gobiernos han suspendido los Concordatos en diversas épocas: que esa medida ha sido siempre dictada por la intransigencia del clero, por la actitud del clero, que, en nombre de la religión, atacaba al partido político que se encontraba en el poder. (3)

(1) *Exposición, Notas.*

(2) *Exposición, Cap. III, pág. 9.*

(3) Véase también la misma *Exposición*, cap. IV, pág. 23, donde se confirma lo anteriormente dicho, esto es, que las culpas del clero fueron la causa de la suspensión del Concordato.

En el mismo Capítulo, página 15, se lee:

"Mas nunca ha reconocido la Santa Sede derecho ninguno de Patronato en los Gobiernos de América, antes por el contrario, siempre en las bulas de confirmación de los Obispos ha protestado contra la posesión del *derecho de Patronato*, y aún ha obligado á subsanar las colaciones de los beneficios eclesiásticos hechos por los Ordinarios, en virtud de los nombramientos de los Gobiernos políticos."

En el capítulo en que nos ocupamos de *El Patronato en el Ecuador*, se reconocen implícitamente por la Santa Sede, actos ejercidos por el Gobierno del Ecuador, en virtud del derecho de Patronato. Véase aquel capítulo.